



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE GARCÍA SUÁREZ Y OTROS.
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR
DE TOCAIMA Y OTROS
RADICACIÓN: 25307-3333753-2013-00391-00

En atención al contenido del memorial visible a folios 917 a 948 del expediente, por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del C.P.A.C.A.; se concede en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en oportunidad por la apoderada judicial de la parte demandante contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el cinco (5) de febrero de 2020, a través de la cual se negaron las pretensiones.

Por ser procedente de conformidad con lo señalado en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., acéptese la renuncia del Dr. Stivens Andrés Rodríguez Montenegro, quien actuaba como apoderado judicial de la parte demandada.

En firme esta decisión procédase por Secretaria a remitir el expediente conforme lo dispone el artículo 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **16 de julio de 2020** se notificó a las partes en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. **13 de 17 de julio de 2020**.

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria

CELC